

Nombre y apellidos	Nacionalidad invocada	Fecha de la concesión
HASSAN HADJU MOHAMED	MARROQUI	30-6-88
YAMINA HAMED LAARBI	MARROQUI	"
AHARUCH MOHAMED ABDEL-LAH "UALI"	MARROQUI	"
MIMUN MOHAMED AANAN	MARROQUI	"
FATMA MIMUN BERKAN	MARROQUI	"

Estas concesiones y aprobaciones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código civil, no tendrán efecto alguno, mientras no aparezcan inscritas en el Registro civil.

Total de expedientes resueltos: 3.731

19617 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Jaén, en nombre del Fondo de Garantía Salarial, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Andújar a cancelar determinadas cargas, en virtud de apelación del señor Registrador.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1988, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 17608,

Fundamentos de Derecho 4: Donde dice: «... o el del tercer poseedor en los casos de los artículos 126 y 127 de la Ley Hipotecaria; o el de los titulares de hipotecas expresadas anteriormente...», debe decir: «... o el del tercer poseedor en los casos de los artículos 126 y 127 de la Ley Hipotecaria; o el de los titulares de hipotecas expresas anteriores...».

Madrid, 15 de julio de 1988.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

MINISTERIO DE DEFENSA

19618 *ORDEN 413/38672/88, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Telesforo Cordon Méndez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Telesforo Cordon Méndez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 120/3359/85, de 6 de marzo, y resolución de 13 de mayo de 1986, sobre efectos económicos al paso a la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Telesforo Cordon Méndez contra la Orden 120/3359/85, y contra la resolución de 13 de mayo de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos ser los actos recurridos conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la

Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

19619 *ORDEN 413/38673/88, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 15 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ausencio González Barrionuevo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ausencio González Barrionuevo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden de 18 de febrero de 1986 y contra resolución de 3 de abril de 1986, sobre permanencia en el servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ausencio González Barrionuevo contra la Orden de 18 de febrero de 1986 y contra la resolución de 3 de abril de 1986, desestimatoria del recurso interpuesto frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior del Ejército.

19620 *ORDEN 413/38676/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Sastre Muñoz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Luis Sastre Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes de 19, 20 y 23 de enero de 1983, sobre ascenso a Teniente Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Álvarez del Valle García, en nombre y representación de don Luis Sastre Muñoz, don Abilio Bautista Domínguez, don Ramón Casal Santos y don Tomás de la Reina de la Brena, contra las Ordenes de 19, 20 y 23 de enero de 1983, y Ordenes impugnadas del excelentísimo señor Director general del Personal que denegaron a los tres primeros recurrente el ascenso a Coronel de la Armas de Ingenieros y Artillería, por ser conformes dichas resoluciones con el ordenamiento jurídico y sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción...

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la

Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

19621 *ORDEN 413/38678/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Ferreiro Pérez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Pablo Ferreiro Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de junio y de 10 de octubre de 1985, sobre adjudicación de plaza de Mecánico de Radio, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Pablo Ferreiro Pérez contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional de 26 de enero de 1987, desestimatoria del recurso promovido contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de junio y 10 de octubre de 1985, sobre adjudicación de vacantes en el Subsector de Tráfico de Madrid, especialidad Mecánico de Radio. Sin que haya lugar a una condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

19622 *ORDEN 413/38680/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lucio García Quiza.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Lucio García Quiza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 26 de noviembre y 3 de diciembre de 1985, sobre percepción del sueldo íntegro en lugar del reducido que viene percibiendo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Lucio García Quiza, contra las resoluciones dictadas por la Secretaría Técnica del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de noviembre de 1985 y de la Dirección General de Mutilados de 3 de diciembre de 1985, por medio de la cual denegó la solicitud del recurrente, Sargento de Infantería Mutilado Permanente de Guerra, de percibir el sueldo íntegro en lugar del reducido que viene percibiendo, que estima están en contra del artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, y, en consecuencia, procede denegar la pretensión instada por la parte recurrente sobre el derecho a la percepción del sueldo íntegro correspondiente a su empleo, el complemento por disponibilidad forzosa y la pensión de mutilación, sin imposición de costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

19623 *ORDEN 413/38681/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 24 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Martín Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Martín Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 13 de septiembre y 25 de septiembre de 1985, sobre percepción del sueldo íntegro en lugar del reducido que viene percibiendo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Tomás Martín Martín, contra la resolución dictada por la Secretaría Técnica del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de septiembre de 1985 y de la Dirección General de Mutilados de 25 de septiembre de 1985, por medio de la cual denegó la solicitud del recurrente, Sargento de Infantería Mutilado Permanente de Guerra, de percibir el sueldo íntegro en lugar del reducido que viene percibiendo así como el complemento de disponibilidad forzosa y la pensión de mutilación, en la forma solicitada en la pretensión del escrito de demanda, declarando la plena conformidad a derecho de las resoluciones recurridas, sin imposición de costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

19624 *ORDEN 413/38682/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete, dictada con fecha 5 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel José Aranda Tebar.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Albacete, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel José Aranda Tebar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 522/00279/1987, de 23 de diciembre de 1986, rectificada por Orden 522/01155/1987, de 12 de enero, sobre denegación prórroga permanencia en filas hasta tomar parte en curso aptitud ascenso a Sargento, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Letrado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel José Aranda Tebar, contra la Orden 522/00279/1987, de fecha 23 de diciembre de 1986, rectificada por Orden 522/01155/1987, de 12 de enero, del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el referido acto administrativo, sin costas.